

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	35		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 804.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

A las dos y un minuto de la tarde del día 14 de Mayo de 1861, D. Ramon de Torres y Codes ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino de esta ciudad, y habitante en la calle de la Espartería, núm. 8, comerciante y mayor de 25 años, á V. S. digo: que en terreno inculto del término y distrito municipal de Villanueva del Rey, paraje que llaman barranco de los Asperones, lindante por N. con terrenos del término de Belméz, por S. con la casa de los Asperones, por L. con tierras de la Escribana, y P. con casa de la Escribana ó sus herederos y barranco de los Almendros; deseo adquirir cuatro pertenencias mineras con el título de «Santo Tomás» de mineral de carbon que me propongo descubrir dentro del plazo legal. El terreno es propiedad de la Escribana ó sus herederos. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Tomando el N. magnético y por punto de partida el trabajo que ha de habilitarse, se medirán 1200 metros al N., 800 al S.,

50 al E., y 250 al O. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Córdoba 13 de Mayo de 1861. —Ramon de Torres y Codes.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 14 de Mayo de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 824.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

A las doce y un minuto del día 15 de Mayo de 1861, D. Ramon de Torres y Codes ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, de esta vecindad, comerciante, mayor de edad y habitante calle de la Espartería, núm. 8, á V. S. digo: que en terreno inculto del término y distrito municipal de Villanueva del Rey, paraje que llaman barranco de la Javalina, lindante por N. camino de Villanueva á Pozoblanco y cerro Moncayo, L. barranco de la Herrería y los mismos cerros, S. con el mismo barranco de la Herrería y P. con el camino citado de Villanueva á Pozoblanco, en tierras de las Torres quemadas; deseo adquirir cuatro pertenencias mineras con el título de «S. Juan» de mineral de carbon de piedra que me propongo descubrir

dentro del plazo legal. El terreno es del comun y no está dedicado á pastos ni labor. Verifico la designacion en la siguiente forma. Tomando el N. magnético y por punto de partida el trabajo que ha de habilitarse, se medirán 1200 metros al N., 800 al S., 200 al O., y 100 al E. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.

Córdoba 13 de Mayo de 1861. —Ramon de Torres y Codes.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 15 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 825.

Orden de la Plaza del 21 de Mayo de 1861.

Por Reales órdenes de 7 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina (q. D. g.) conferirme el Gobierno militar de la provincia de Jaen, y nombrar en mi reemplazo para el de esta al Sr. Brigadier de caballería D. Juan Guillen Buzaran. En su consecuencia y no habiendo aun llegado á esta capital dicho Sr. Brigadier, queda encargado interinamente de este Gobierno, el Teniente Coronel primer comandante del Batallon provincial de esta ciudad, D. Baltasar Llorente y Ferrando, á quien por ordenanza corresponde, lo cual hago saber en la órden de este día para conocimiento

de todas las clases militares existentes en ella, á los fines convenientes.

Con tal motivo, es un deber mio dejar consignado aquí para la debida inteligencia de las citadas clases, lo altamente satisfecho que he quedado de su disciplina y comportamiento que en todos conceptos y ocasiones, así en materias del servicio como fuera de él, han observado las mismas, con cuyo grato recuerdo marché á mi nuevo destino, en el cual y en cualquiera parte y situacion en que me encuentre, será para mí de la mayor satisfaccion emplearme en su beneficio.

El Brigadier, Gobernador militar, Zayas.

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Baena.

Circular núm. 810.

D. José Perez, Administrador de Rentas Estancadas de esta villa y su partido, &c.

Hago saber: que segun me está prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas, se sacan á pública subasta el día 15 de Junio próximo venidero, los envases vacíos que se encuentran existentes en esta Administracion de mi cargo, que á continuacion se espresan.

Ciento sesenta cajones de pino, de tabacos, bajo el tipo de 3 rs. cada uno.

Quinientos cuarenta de cedro, á 50 cént.

El que quisiere hacer postura se presentará dicho día en la oficina de esta Administracion, teniendo presente que los espresados envases estarán divididos en lotes de á 10, á fin de que puedan tomar parte en la subasta mayor número de postores; advirtiendo que no serán adjudicados definitivamente hasta tanto que la indicada superioridad se sirva dispensar su aprobacion.

Baena 14 de Mayo de 1861.—El Administrador de Rentas, José Perez.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 820.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en las órdenes de 21 de Diciembre de 1858 y 26 de Noviembre de 1860, que se saque á pública subasta la obra de demolición del ex-convento de S. Francisco de Paula, extramuros de la ciudad de Cabra; esta Administración ha señalado para su remate el día 22 de Junio próximo de 12 á una de la tarde, en el local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado día y hora al local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se espresan á continuación, y en el mismo local queda de manifiesto desde hoy el pliego facultativo á que han de sujetarse las obras.

Dimensiones de los muros que constituyen el edificio ex-convento de S. Francisco de Paula, extramuros de esta ciudad, con espresion de los materiales de que se compone cada uno de estos.

Nombres de las partes.	Clase de obras de cada una de estas.	Largo en metros.	Ancho ó grueso.	Alto.	Metros cúbicos de fábrica ladrillos.	Id. id. mampostería conceptada.	Id. id. mampostería ordinaria.
Torre del campanario.	De mampostería conceptada.	5	1 45	6	»	43 50	»
Continúa dicha torre.	De mampostería ordinaria.	5	1 45	6	»	»	43 50
Arcos del sitio de campanas.	De fábrica de ladrillo.	4	1 20	5	24	»	»
Estribo de la derecha del arco del pórtico de la iglesia.	De mampostería conceptada.	2 35	1 45	6	»	12 93	»
Muro que se eleva sobre el arco de dicho pórtico.	De mampostería ordinaria y ladrillo.	8 30	1	4	16 60	»	16 60
Muro exterior del cuerpo de iglesia.	De mampostería ordinaria.	24 20	0 80	2 69	»	»	80 34
Continúa dicho muro.	De tapia.	24	0 80	3 40	»	»	65 28
Berdugados de ladrillo del espresado muro.	»	24	0 80	0 60	11 52	»	»
Cerca del patio contiguo á la iglesia.	De mampostería ordinaria.	16	1	5	»	»	80
Machos que forman la nave principal.	De mampostería conceptada.	8	2	6	»	96	»
Muros que se elevan sobre los citados machos.	De tapia.	34	1	3 50	»	»	119
Berdugados de ladrillo de dicho muro.	»	34	1	0 60	20 40	»	»
Muro del frente del altar mayor.	De mampostería ordinaria.	9	0 80	7	»	»	50 40
Dos machos en dicho frente.	De mampostería conceptada.	2	1	5	»	40	»
Muros que se elevan sobre el intercolumnio del claustro.	De fábrica de ladrillo.	62	0 30	3 50	65 40	»	»
Muros del cuerpo del coro.	De mampostería ordinaria.	42	0 80	8	»	»	268 80
Muros del cuerpo que estaba dedicado á refectorio.	De mampostería ordinaria.	50	0 70	7	»	»	245
Muro de la sala Profundis.	De mampostería ordinaria.	32	0 80	7	»	»	200 20
Muros pertenecientes al cuerpo que estaba dedicado á cocina.	De tapia.	17	0 65	5	»	»	55 25
Restos de unos muros pertenecientes á unos muros anteriores.	De mampostería y tapia.	100	0 60	6	»	»	360
Total metros cúbicos de cada clase de obra.					137 62	162 43	1554 37

Valores relativos de los materiales que son susceptibles de aprovechamiento y que se hallan en la obra ya cubizada, como asimismo los de otros que se hallan sueltos en las ruinas del referido ex-convento.

Núm. de unidades	Clasificación.	Precios.	Rs.	Cts.
91 75	Metros cúbicos de ladrillo, á.	72 rs. metro.	6606	
76 21	Metros cúbicos de mampostería conceptada, á.	30 rs. metro.	2286	30
7	Metros cúbicos de sillería hasta perteneciente á el arco del pórtico y puerta principal de la iglesia, á	258 rs. metro.	1860	
6	Metros lineales de tranquillo que se hallan colocados en la entrada de dicho pórtico, que por hallarse muy deteriorado solo puede valer á.	7 rs. id.	42	
41	Metros lineales de grada, pertenecientes á la entrada de la sala profundis y otros asientos pertenecientes al pórtico anteriormente citado, que por hallarse igualmente deteriorados que las piezas anteriores, solo valen á	12 rs. id.	492	
20	Columnas con capitel, basa y un pedestal pequeño correspondiente á cada una y todo muy deteriorado, á	120 rs. una.	2400	
40	Metros lineales de los peldaños pertenecientes á la escalera principal que por hallarse la mayor parte de las piezas rotas, solo puede valer cada metro á.	18 rs.	720	
40	Metros lineales de tranquillo, pertenecientes á los intercolumnios del claustro, á.	20 rs. metro.	800	
144	Metros cuadrados del embaldosado perteneciente al patio principal, cuyas losas son de mala calidad y de pequeñas dimensiones, por lo que solo puede valer cada metro, á.	8 rs.	1152	
30	Metros cuadrados de tejado, con inclusion de maderas, á.	20 rs. metro.	600	
	Todas las maderas que se hallan en los restos de los pisos que hoy existen en union á la que se encuentra entre los escombros, puede calcularse su valor en la cantidad de.	»	2000	
3	Puertas muy deterioradas pertenecientes á la iglesia, á la sala profundis y la otra á unos cuerpos anteriores.	»	200	
Asciende el valor de los materiales de aprovechamiento á la cantidad de.			18798	30

Presupuesto del gasto que podrá ofrecer la demolición de todos los muros y lo que se necesita para los trasportes de los escombros á los puntos determinados por el Sr. Alcalde de esta ciudad. Precios elementales.

Número 1.	Rs.	cts.	Número 2.	Rs.	cts.
Un peon que gane 5 rs. y medio, puede demoler al dia, por término medio, 5 metros cúbicos que á cada metro corresponde.	4	40	Una acémila gana de jornal 5 rs. y á la distancia de 800 metros por término medio que es donde hay que trasportar todos los escombros, dá diez viajes y entrando en el metro cúbico 15 cargas, resulta necesitarse para cada metro.	7	50
Un peón para separar los materiales del derribo que haga el anterior, puede costar 4 rs. que á cada metro le corresponde 80 cts. y de herramienta 20 cts.	4		Total.	7	50
Total.	2	40			

Fundado en los precios elementales prefijados, se procede á la formacion del coste de la demolicion y trasportes de todos los escombros.

Número de unidades.

4036 25	Metros cúbicos de escombros que trasportar á los caminos nombrados de S. Francisco y Priego, los cuales se hallan á una distancia media de 800 metros y segun el núm. 2.º se calcula cada metro en los antedichos escombros, son los que se calculan corresponder ó pueden resultar de los muros de mampostería ordinaria.
76 22	Id. id. de id., que pueden resultar de los muros de mampostería conceptada á.
45 97	Id. id. de id. que se calcula resultará de los muros de ladrillo á.
150	Id. id. de id. que resulta haber todo lo que se ha arruinado en la actualidad á.
1844 42	Métros cúbicos de fábrica de todas clases que demoler á.
Total que pueden ofrecerse en la demolicion y trasporte de los escombros.	

Precios.	Rls. cts.
7 rs. metro.	7774 88
7 rs. 50 id.	574 15
7 50 id.	344 78
7 50 id.	1125
2 10 m., segun núm. 1.º	3873 28
	13686 59

RESUMEN.

Valor de los materiales útiles.	18798 30
Cantidad que se necesita invertir en la demolicion y trasporte.	13686 59
Diferencia.	5414 71

Rls. cts.
18798 30
13686 59
5414 71

Segun es visto, resulta del resumen un exceso del valor de los materiales á los gastos de demolicion y trasporte de cinco mil ciento once reales setenta y un céntimos, que es la cantidad que servirá de tipo para la subasta, segun está prevenido.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administracion para subastar la demolicion del ex-convento de S. Francisco de Paula, ex-tramuros de la ciudad de Cabra.

1.º El remate se celebrará simultáneamente el día 22 de Junio próximo de doce á una de la tarde en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia y Notario público de Hacienda; y en Cabra, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de dicha ciudad, Administrador subalterno del ramo en aquel partido y Escribano que designe la citada autoridad local.

2.º Llegado el día y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente quien dispondrá se vaya numerando.

3.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se aprueba el expediente y entregue el rematante la cantidad rematado el derribo.

4.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de la numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

5.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

6.º Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las que hubiesen

causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

7.º La persona ó personas á cuyo favor haya quedado el remate están obligadas á dar principio á la demolicion dentro del plazo de 8 dias, contados desde el en que se haga saber la aprobacion del remate y á terminarla con sujecion al pliego de condiciones facultativas formado al efecto.

8.º En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en los artículos 9.º, 10 y 11, la cual exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad y con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

9.º La cantidad porque ha de quedar rematada la demolicion se ingresará en la caja especial de esta Administracion ó Tesorería de Hacienda pública de esta provincia tan luego como se le notifique la aprobacion de la misma y antes de proceder al derribo.

10. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que devenguen por la formacion del mismo y gastos de papel y derechos de subasta.

Modelo de proposicion.

F. T., vecino de . . . se obliga á ejecutar de su cuenta la demolicion del ex-convento de S. Francisco de Paula, ex-tramuros de Cabra, anunciado en el Boletín oficial del día . . . siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen y abonando al Estado la cantidad de . . . por la diferencia entre el valor de los materiales y costo del derribo.

(Fecha y firma.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 798.

D. Manuel Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la clasificacion y evaluacion de la riqueza y formacion del amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que corresponda á esta misma villa en el año próximo de 1862; todos los hacendados propietarios y colonos en este término, así vecinos como forasteros, presentarán sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, espresando en ella los bienes que cada uno posea sujetos á contribuir, con arreglo á las leyes; bajo las penas que las mismas señalan á los que no lo verifiquen en dicho término.

Villanueva del Duque 13 de Mayo de 1861.—Manuel Granados.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

Circular núm. 800.

D. Joaquin Martinez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con la debida aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca nuevamente á subasta en renta por un año la posada Fonda de esta poblacion, perteneciente al caudal Municipal, bajo el tipo de 4,400 rs. y condiciones aprobadas, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento: celebrándose dos remates, el primero el día 26 del corriente mes á las doce de su mañana en la Sala Capitular, y el segundo y último el 14 del próximo mes de Junio a la hora y sitio referidos.

La Carlota 15 de Mayo de 1861.—Joaquin Martinez.—José de Arce, Srio.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Circular núm. 801.

D. Bartolomé Alcalá Pabon, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal de mi presidencia y autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subasta el arrendamiento por 3 años que principiará en primero de Enero próximo, de la casa Alhóndiga de granos de esta ciudad, perteneciente al caudal de propios de la misma, bajo el tipo ó renta anual de 6.178 rs., debiendo celebrarse el primer remate en que solo se admitirán propociones que cubran dicha cantidad el día 16 de Junio próximo, y el segundo para las pujas que aumenten la suma de las anterior con un 10 por 100 cuando menos, el día 25 del mismo mes, ambos actos de diez á doce de sus respectivas mañanas en estas casas Capitulares, donde desde este dia se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores.

Montoro 15 de Mayo de 1861.—Bartolome Alcalá.—Por mandado de dicho Sr. Manuel Criado, Srio.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Circular núm. 802.

D. Pedro Bonilla y Osuna, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de los terrenos en que ha de construirse el nuevo barrio de esta villa, por falta de licitadores, este Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada el día 12 del mes actual, acordó se reproduzca dicha subasta que ha de tener efecto en los estrados de este Ayuntamiento, el Domingo 9 de Junio entrante, y hora de diez á doce de su mañana, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de dicha subasta en esta Secretaría municipal, igual en todas sus partes al que se halla inserto en el Boletín oficial núm. 59, del Sábado 15 de Abril último; sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 26.352 rs. que será la menor

admisible; sujetándose para las proposiciones al modelo que se halla inserto en dicho Boletín.

Y para la concurrencia de licitadores se publica y fija el presente, en Fernan-Núñez á 14 de Mayo de 1861.—Pedro Bonilla.

Alcaldía constitucional de Priego.

Circular núm. 786.

D. Rogelio Serrano Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que renovada en su mitad la Junta pericial de esta villa encargada según la instrucción de 25 de Mayo de 1845, en amillarar la riqueza de este distrito municipal para que sufra su liguado el impuesto territorial del año de 1862, cumple á mi autoridad convocar á todos los propietarios y colonos de bienes inmuebles y ganadería, para que en el término de 30 dias, contados desde su inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, presenten relaciones de los que posean ó cultiven, único medio de evitar perjuicios en la derrama y disponerla á que resalte en ella la mas estricta justicia, pues que pasado dicho plazo tendrá la Junta que sujetarse á los datos del año pasado y sufrirán los morosos sus consecuencias.

Priego y Mayo 11 de 1861.—Rogelio Serrano.—José Maria Montoro, Srio.

Alcaldía constitucional de Zambra.

Circular núm. 822.

D. Cayetano Otero Molina, Alcalde y presidente del Ilre. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que corresponda á la misma en el año entrante de 1862, se previene á todos los hacendados, vecinos y forasteros que tengan bienes sujetos á contribuir en ella, presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; en el concepto de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Zambra á 16 de Mayo de 1861.—Cayetano Otero.—Por mandado de dicho señor, Antonio Garrido, Srio.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Circular núm. 823.

D. Lorenzo Perez y Castroverde, Alcalde constitucional de esta villa.

El Ayuntamiento que presido, con la autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, ha acordado anunciar

la venta de un solar, propio del Pósito nacional de esta villa, situado en la calle del Santo de esta poblacion, valorado en la cantidad de 620 rs., señalando para su remate el dia 16 de Junio próximo de diez á doce de su mañana en el local del establecimiento, en donde podrán informarse los que quieran adquirirlo, de las condiciones con que se ha de efectuar dicha venta.

Zuheros 17 de Mayo de 1861.—Lorenzo Perez y Castroverde.—Francisco Poyato Zafra.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 847.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José ó Antonio Quintero, vecino de Poente Genil, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, para hacerle los cargos convenientes que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado sobre intento de robo de un caballo á Francisco Arribas, vecino de Villaviciosa; en el concepto que de no hacerlo dentro del término designado, será declarado rebelde y contumáz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Mayo de 1861.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Juan Manuel del Villar.

Juzgado de primera instancia de Ronda.

Circular núm. 824.

D. Francisco Garcia Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente, se convocan aspirantes á la plaza de Alguacil de este Juzgado que esta vacante por renuncia que de ella ha hecho el que la servia, y que se halla dotada con la cantidad de 1800 rs. anuales: los que deseen obtenerla deberán estar adornados de las cualidades de moralidad, probidad y aptitud necesarias, de los que serán preferidos aquellos que además reúnan las circunstancias de ser licenciados del ejército con buena nota en sus hojas de servicio, debiendo dichos aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 40 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno.

Dado en la ciudad de Ronda á 15 de Mayo de 1861.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S., Gerónimo Gonzalez Tirado, Srio.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 826.

D. Joaquin Valero y Sepúlveda, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Gamez Fresuedas, vecino de Palenciana, de este partido, contra quien estoy siguiendo causas la una por sospecha de robo de un mulo y la otra por quebrantamiento de condena; para que se presente en la cárcel de esta dicha villa en el término de 30 dias; bien entendido que de no hacerlo se sustanciarán en rebeldía, notificándose las providencias en los estrados y parándole igual perjuicio que si se le hiciese en persona.

Rute y Mayo 19 de 1861.—Joaquin Valero y Sepúlveda.—Por mandado de dicho Sr., Antonio J. de Rueda.

ANUNCIOS.

ATLAS

histórico y topográfico de la guerra de Africa, sostenida por la Nación española contra el imperio marroquí en 1859 y 1860.

Lo publica de Real orden el Deposito de la guerra, con presencia de los documentos oficiales y demás datos recogidos por el cuerpo de E. M. del ejército, durante las operaciones.

Constará de tres partes: parte primera. Documentos descriptivos.—Extracto del Diario de operaciones. Cuadros de la organización del ejército al emprender las operaciones el 19 de Noviembre de 1859, y las que se le dieron el 3 de Febrero y el 22 de Marzo de 1860. Relación nominal de los jefes y oficiales muertos sobre el campo de batalla, de resultados de heridas y de enfermedad, hasta 1.º de Abril de 1860, con el resumen numérico, clasificado por armas é institutos, de los generales, jefes, oficiales y tropa, muertos y heridos durante la campaña. Ligera idea acerca del ejército marroquí, su composición, organización y operaciones en la campaña.

Parte segunda.—Mapas y planos.—Mapas del imperio de Marruecos, al 1:500.000, y del extremo norte del mismo donde tuvieron lugar las operaciones, al 1:500.000, con expresion de las principales distancias. Cuadro de reunion del territorio ocupado y recorrido por el ejército, con designacion de los puntos en que han tenido lugar los principales hechos de armas, marchas y campamentos de las tropas, al 1:50.000. Ceuta y Sierra Bullones, con sus descendencias al Serrallo y Valle de Castillejos, al 1:20.000. Itinerario de la marcha de Castillejos á Cabo Negro, al 1:20.000. Valle de Tetuan, al 1:20.000. De Tetuan á Vad-Ras, al 1:20.000. Plano de Tetuan, al 1:2.500. Coleccion de planos de las batallas y principales acciones sostenidas en esta guerra, al 1:20.000. Sistemas de campamentos mas generalmente adoptados en esta campaña, al 1:20.000, con los detallados del Serrallo, Asmir y Guadel-Jelú, al 1:10.000. Trabajos de fortificación ejecutados durante la guerra, al 1:1.000. Material de Administracion y Sanidad militar.

Parte tercera.—Panoramas.—Vistas litografiadas á dos tintas, de Ceuta, Serrallo, Castillejos, Rio M'nuel, Rio Asmir, Valle de Tetuan, Batalla de Tetuan. Tetuan. Interior de Tetuan. Camino de Tanager. Uad-Ras. Ultima conferencia para la paz.

Esta obra formará un Album de mas de 40 hojas, de 70 por 54 centímetros, ó sea 50 por 25 pulgadas, cuya publicacion podrá tener lugar á mediados del presente año; pero deseando satisfacer oportunamente todos los pedidos que se hagan de ella y ponerla, cuanto sea posible, al alcance de los que deseen adquirirla, se abre la suscripcion en los términos siguientes.

El Atlas de la guerra de Africa no excederá en Madrid de 200 rs. vn., espendiéndose por el solo coste de su parte material.

Los que se suscriban á esta obra, sin condiciones especiales, satisfarán su importe al verificarse la publicacion.

Los individuos del Ejército y Armada, y las Corporaciones civiles y militares, podrán tambien recibirla por completo en el acto de su publicacion, suscribiéndose por un tanto mensual, que no bajará de 20 rs. al mes.

Los demás que deseen adquirir el Atlas bajo el mismo concepto, lo recibirán por entregas proporcionadas á lo que satisfagan mensualmente por suscripcion.

Las suscripciones se harán dirigiéndose al Conserje del Deposito de la Guerra, calle de Torija, núm. 14, espresando con claridad el nombre y apellidos del suscriptor, la direccion que ha de darse á la obra, y las condiciones con que se suscribe.

En la Conserjería de dicho Deposito y en las de los Estados Mayores de las Capitanías generales, se hallarán de manifiesto ejemplares de láminas y vistas de este Atlas.

Ventas.

Se enagenan á voluntad de sus dueños en subasta las casas siguientes:

Una, núm. 7 antiguo y 4 moderno en la calle espaldas de Sta. Clara, de esta capital, compuesta de 503 varas superficiales, apreciada en 27.474 rs., que linda por L. con la núm. 8., perteneciente á las obras pías de esta Sta. Iglesia Catedral; por el N. con la núm. 13 en la calle de la Encarnacion, propia de Doña Josefa y Doña Rafaela Muñoz Sanz; por P. con la núm. 15 en dicha calle, de D. Roque Aguado, y por el S. con la núm. 6 en la misma calle espaldas de Santa Clara, de la propiedad del Sr. Conde de Zamora.

Y las 3,5 partes de otra casa núm. 36 antiguo y 9 moderno, en la calle de Carniceros, esquina á la plazuela de Concha, inmediata á la puerta de Sta. Catalina, de referida Sta. Iglesia Catedral, que las otras 2,5 partes corresponden á D. Rafael Viguera, de igual domicilio; apreciada toda la casa en 20.895 rs. y le corresponden á las 3/4 partes 12.537, y está formada el todo de ella sobre 249 y tercia varas superficiales, que linda por L. con citada plazuela de Concha y la calleja Barrera; por el N. con casa núm. 37 en dicha calleja, perteneciente á los bienes devueltos al Clero, y por P. con otra núm. 35 en la espresada calle de Carniceros, propia de D. Rafael Martinez Hidalgo.

Se admiten proposiciones por el administrador de expresadas dos fincas D. Ambrosio Crespo y Gomez, que vive en la calle de Jesus Maria, núm. 1.º moderno, quien está facultado al intento sirviendo de tipo los precios hechos.

El remate de ellas tendrá efecto á las doce del dia 18 del corriente mes de Mayo en las casas del D. Ambrosio Crespo,

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.